MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN CESIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4163.001.26.1.421-2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. NIT No. 900633259-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA C.C. 1.018.428.445
OBJETO	“Realizar la construcción del cerramiento del predio donde se desarrolla el proyecto Centro Integrado para la Gestión del Riesgo y Emergencias y Desastres - CIGRED, incluyendo, actividades de limpieza del predio, según ficha EBI - BP26005450”
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($47.824.920,00) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	26/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23/07/2025
FECHA DE INICIO:	28/07/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ identificada con CC. No 1.130.607.337, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0615 del cinco (5) de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 403 del 05 de julio de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial de Santiago de Cali– Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de una parte; y de la otra parte CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, identificada con NIT No. 900.633.259-1, representada legalmente por OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.428.445, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 23 de julio 2025 se suscribió el Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025, entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED) y la sociedad CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., identificada con NIT No. 900.633.259 - 1.

2. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025, el día 27 de mayo de 2025 se dio inicio a la ejecución del mismo.

3. Que el contrato suscrito contempla como objeto: "*Realizar la construcción del cerramiento del predio donde se desarrolla el proyecto Centro Integrado para la Gestión del Riesgo y Emergencias y Desastres - CIGRED, incluyendo, actividades de limpieza del predio, según ficha EBI - BP26005450.*"

4. Que como plazo del Contrato No. 4163.001.26.1.421 – 2025, se estableció: *El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.*

5. Que mediante modificación No. 2. se ADICIONÓ al valor del Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025 del 23 de julio de 2025, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. *($7.755.542*), para un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($47.824.920,00) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos, modificando en consecuencia el acápite correspondiente al VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que el contrato que nos ocupa tiene como fecha de terminación inicial el día 26 de septiembre de 2025.

7. Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el convenio.

8. Que mediante el oficio OF-OBR-CALI-GR-.013 del 16 de septiembre de 2025 el contratista CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. solicitó la modificación al Contrato de Obra No. 4163.001.26.1.421 – 2025, el cual se fundamenta en las siguientes razones:

 En atención al desarrollo del contrato en referencia, me permito informar que, una vez iniciadas las actividades de obra y en el marco de la ejecución contractual, se han identificado mayores cantidades de obra en relación con lo inicialmente presupuestado y aprobado en el Modificatorio No. 1.

 Durante la fase de ejecución, y conforme a la verificación técnica realizada en conjunto con el equipo de supervisión de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Emergencias y Desastres, se ha constatado la necesidad imperiosa de efectuar un mayor movimiento de tierras. Este ajuste resulta indispensable para garantizar la correcta implantación del cerramiento perimetral, asegurar un área de maniobrabilidad adecuada y permitir la ubicación técnica idónea de las estructuras previstas.

 En consecuencia, el balance de obra actualizado, el cual se adjunta al presente documento, determina que el valor adicional requerido asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.087.073,00).

 Justificación técnica

 La mayor cantidad de obra encuentra su sustento en la necesidad de adecuación topográfica y volumétrica del terreno, lo cual exige un incremento en las actividades de excavación, corte . Dichas labores resultan esenciales para:

 • Garantizar la estabilidad estructural del cerramiento.
 • Prevenir desplazamientos diferenciales que afecten la durabilidad de la obra.
 • Asegurar la funcionalidad y seguridad operativa del área de maniobra, cumpliendo con parámetros de diseño y normatividad técnica aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No ejecutar estas actividades adicionales implicaría un riesgo técnico en la calidad y durabilidad del proyecto, lo cual contravendría los fines esenciales del contrato.

Justificación jurídica

Desde la perspectiva jurídica, la modificación planteada encuentra fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que habilita a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto. Así mismo, faculta la adición presupuestal y la prórroga contractual siempre que se mantenga la finalidad del contrato y se cuente con la debida justificación técnica y presupuestal.

Justificación presupuestal

El incremento identificado asciende a la suma de $6.087.073,00, que, adicionado a la primera modificación contractual, genera un valor total de $13.842.615,00, equivalente al 34,5 % del valor inicial del contrato. Dicho ajuste presupuestal resulta estrictamente necesario para la ejecución integral y correcta de las obras, y se enmarca dentro de los límites legales de adición.

En consecuencia, y considerando la variación en el valor contractual, se solicita a la Entidad contratante la aprobación de la adición presupuestal correspondiente, así como la prórroga del contrato por un término de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la ejecución plena de las actividades adicionales y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

9. En virtud de las razones expuestas, mediante la comunicación oficial No. 20254163020000459l del 17 de septiembre de 2025 la Supervisión tramitó respuesta de la solicitud del contratista de obra expresando las siguientes razones:

Con base en la evaluación de la supervisión y la revisión del balance de obra que adjuntó, la entidad reconoce la necesidad técnica de un mayor movimiento de tierras, de acuerdo a la necesidad expuesta por el contratista, respecto a la ejecución un movimiento de tierra mayor para garantizar la correcta instalación y la estabilidad del cerramiento y la importancia del mismo para garantizar la estabilidad estructural del cerramiento, prevenir desplazamientos diferenciales que afecten la durabilidad de la obra, y asegurar la funcionalidad y operatividad del lindero demarcado para la instalación, esto en estricto cumplimiento de los parámetros de diseño y la normatividad técnica aplicable. Realizada la respectiva revisión, se ha determinado la procedencia de la adición de recursos, en consecuencia, la entidad adelantará los trámites administrativos y presupuestales para formalizar la adición contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a la solicitud de prórroga por un término de quince (15) días calendario, la entidad requiere que, con carácter obligatorio, se aporten los soportes técnicos y un cronograma de ejecución ajustado. Estos documentos deben justificar detalladamente el impacto directo de la adición en el plazo contractual. Una vez que se radique esta información de manera formal, la entidad evaluará la solicitud y comunicará su decisión.

10. Que, mediante ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE BALANCE DE OBRA suscrita entre el Supervisor del Contrato y el Contratista de Obra, se acordaron unas mayores cantidades de obra de los ítems de RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) y EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD, arrojando ello un valor adicional de SEIS MILLONES OCHENTA Y SITE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.087.073,00). El detalle de las mayores de cantidades de obra, se puede evidenciar en el documento correspondiente al ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE BALANCE DE OBRA que se adjunta y hace parte integral de ésta modificación.

11. Que, lo anterior se fundamenta en principios técnicos y jurídicos, reconociendo la necesidad de ajustar las condiciones contractuales ante circunstancias imprevisibles, en apego al principio de equilibrio económico del contrato establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que busca mantener las condiciones económicas de las partes desde la celebración del contrato hasta su liquidación, razón por la cual, el reconocimiento del valor de las mayores cantidades de obra resulta necesario y por ello se debe incluir un valor adicional al contrato, equivalente a SEIS MILLONES OCHENTA Y SITE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.087.073,00), para un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.911.993).

12. Que el valor a adicionar se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

 Número: 3600011728
 Fecha de Expedición: 25/06/2025
 Fecha de vencimiento: 31/12/2025
 Valor: $63.848.766
 Compromiso que respalda:
 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010111

13. Que mediante el oficio OF-OBR-CALI-GR-.016 del 23 de septiembre de 2025 el contratista CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., presentó Solicitud de Prórroga del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contrato de Obra No. 4163.001.32.1.421-2025, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito el cual se fundamenta en las siguientes razones:

*Estos eventos han tenido una **incidencia directa** en la capacidad de nuestro personal para ejecutar las actividades de la obra de manera segura y eficiente, así como en la consecución de mano de obra calificada.*

1. ***Eventos de Fuerza Mayor: Alteraciones del Orden Público** Las alteraciones del orden público, tales como el atentado con **cilindros bomba cargados en un camión** el 21 de agosto de 2025 en las inmediaciones de la Base Aérea Marco Fidel Suárez, generaron un riesgo objetivo para la integridad del personal en el sitio de la obra. Este hecho fue calificado como un ataque terrorista por la prensa local. El Alcalde de Cali ordenó un estado de emergencia en la ciudad. Este clima de inseguridad generalizado, no imputable a la gestión de esta contratista, repercutió directamente en el **ausentismo laboral** y, por ende, en el rendimiento del proyecto.*
2. ***Impacto Directo en la Mano de Obra y el Cronograma de la Obra** El ausentismo de personal, motivado por la situación de riesgo y la incertidumbre, fue especialmente alto durante 16 días calendario, entre el 21 de agosto y el 06 de septiembre de 2025. A esto se sumó una notable dificultad para conseguir trabajadores durante dicho periodo, lo que se evidenció en la baja participación en los procesos de reclutamiento. La percepción de riesgo en la ciudad disuadió a potenciales empleados de vincularse a la obra, afectando directamente la disponibilidad de recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto. Esto se tradujo en una disminución significativa del rendimiento de las actividades en el frente de obra, lo cual generó un **retraso en el cronograma de ejecución** que justifica un tiempo adicional.*
3. ***Desinformación y Afectación a la Logística de la Obra** El clima de tensión en la ciudad fue intensificado por la circulación de audios falsos a través de redes sociales y WhatsApp. Si bien las autoridades, incluyendo la Gobernación del Valle y el Secretario de Seguridad de Cali, desmintieron públicamente estas alertas, la situación de desinformación afectó directamente la sensación de seguridad del personal, lo que se tradujo en un mayor ausentismo laboral y una afectación directa al rendimiento y la logística del proyecto.*

En virtud de lo anterior, junto a la solicitud de prorroga la empresa contratista presenta como documento un plan de acción para atender el porcentaje de ejecución restante dentro del plazo solicitado, esta proyección no afecta los gastos administrativos y financieros del proyecto, por lo que no se verán incrementados por la prórroga solicitada.

14. Que, en virtud de lo anterior, junto a la solicitud de prorroga la sociedad contratista presentó plan de acción para atender el porcentaje de ejecución restante dentro del plazo solicitado, esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyección no afecta los gastos administrativos y financieros del proyecto, por lo que no se verán incrementados por la prórroga solicitada.

15. En virtud de las razones expuestas, mediante la comunicación oficial No. 202541630200004751 del 24 de septiembre de 2025 la Supervisión tramitó respuesta de la solicitud del contratista de obra a fin de expresando lo siguiente:

 La entidad ha llevado a cabo una evaluación de los argumentos presentados por el contratista, que incluyen registros de noticias sobre las alteraciones de orden público en Santiago de Cali durante el mes de agosto. Se ha verificado que estos eventos, respaldados por el Decreto No. 4112.010.20.0593 y la circulación de audios falsos que afectaron el ambiente de seguridad, son una situación de fuerza mayor o caso fortuito. La entidad confirma que estas circunstancias ajenas a la voluntad del contratista justificaron la afectación del cronograma y afectaron la movilidad de personal y maquinaria. Se valida además que el plan de acción y el cronograma de prórroga presentados son consistentes y no implican un incremento en los costos administrativos y financieros para la entidad.

16. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Dr. NICOLÁS SUÁREZ VALLEJO, Subsecretario para el Manejo de Desastres, en calidad de Supervisor del Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025, mediante documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO refirió que una vez validada la información anterior, se consideraba admisible la argumentación allegada por parte de CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S en el sentido de modificar el contrato para adicionar su valor y prorrogar su plazo, para culminar las actividades proyectadas para la atención y cumplimiento al objeto contractual y en tal sentido garantizar la eficiente y oportuna gestión y cumplimiento de los objetivos.

17. Que, en consecuencia, resulta procedente concluir la existencia de la necesidad de prorrogar el plazo contractual para continuar con la ejecución de las actividades previstas en el contrato y por tal motivo, se considera pertinente prorrogar la vigencia del contrato hasta el 11 de octubre de 2025.

18. Además de la exposición de las razones de orden objetivo que se indicaron en las líneas anteriores, es importante advertir, que se ha validado la capacidad jurídica y habilitación de CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S para continuar la ejecución del contrato, logrando evidenciar que no existe incompatibilidad o inhabilidad alguna sobreviniente.

19. Que, se socializó con el contratista la prórroga en tiempo y la adición en valor al contrato, quien manifestó estar de acuerdo, por lo cual es viable realizar la prórroga y adición referidas al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato electrónico No. 4163.001.26.1.421-2025, manifestación que se materializará a través de la aprobación de la modificación al contrato a través de la Plataforma Transaccional de Contratación Pública SECOP II.

20. Que las partes reconocen la importancia de atender la motivación expuesta por el contratista de obra y validada por la Supervisión del Contrato y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva.

21. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos o convenios, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

22. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros."*

23. Además de lo señalado anteriormente, se advierte que la modificación que por este documento se aprueba cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo a través de la consejera a saber:

> "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

24. Que, así las cosas, es factible concluir que la ampliación del plazo y la adición en valor permitirán culminar el cerramiento con el rigor técnico requerido, y cumplir cabalmente con el objeto del contrato, salvaguardando los principios de eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal.

25. Que de conformidad con lo antes indicado, se tiene que la presente modificación no comporta en forma alguna variación sustancial o formal al objeto del contrato, razón por la cual es viable proceder con la modificación en los términos antes indicados e igualmente señalados en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO – Formato MAJA01.04.03.P003.F001".

Que con motivo de lo expuesto en las líneas que preceden, las partes del contrato,

ACUERDAN

PRIMERO. ADICIONAR el valor del Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025 del 23 de julio de 2025, establecido, en la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y SITE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.087.073,00), para un valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.911.993) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos, modificando en consecuencia el acápite correspondiente al VALOR TOTAL DEL CONTRATO dentro de la Carta de Aceptación de la Oferta que corresponde al Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025 del 23 de julio de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($53.911.993) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a adicionar se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600011728
Fecha de Expedición: 25/06/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $63.848.766
Compromiso que respalda:
4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020011/BP260054501010111

PARÁGRAFO SEGUNDO: La adición al valor del contrato se justifica en las mayores cantidades de obra de los ítems de RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005) y EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD. El detalle de las mayores de cantidades de obra, se puede evidenciar en el documento correspondiente al ACTA No. 2 DE FIJACIÓN DE BALANCE DE OBRA que se adjunta y hace parte integral de ésta modificación

SEGUNDO. PRORROGAR el Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025 hasta el día 11 de octubre de 2025 y como consecuencia de lo anterior MODIFICAR el acápite correspondiente al PLAZO dentro de la Carta de Aceptación de la Oferta que corresponde al Contrato No. 4163.001.26.1.421-2025 del 23 de julio de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de octubre de 2025, contado a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique*

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la modificación del plazo de ejecución, se deberá también modificar el nuevo plazo en la plataforma del SECOP II cambiando en cosecuencia la fecha de terminación del contrato, quedando de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de terminación del contrato: *(11/10/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

TERCERO. Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4163.001.26.1.421 – 2025, ni reajustes adicionales, ni erogación adicional a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CUARTO. AMPLIACION DE LAS GARANTÍAS. Se hace necesario por parte del CONTRATISTA ampliar la garantías, con ocasión a la presente modificación en razón a que todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación así como en consideración al valor del contrato.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4163.001.26.1.421 – 2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

SEXTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMO. PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes septiembre del año 2025.

Contratista,	Contratante,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA Representante legal CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ Secretaria de Despacho Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Proyectó: Juan José Santander Becerra. –Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.